



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION .087583184002-2022-00390- 00

REFERENCIA: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: SABY JAZMIN SARMIENTO CALVO

DEMANDADO: BENJAMIN ANTONIO REALES

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que presentan demanda de Aumento de cuota alimentaria . Esta para su estudio. SÍRVASE PROVEER. Soledad, Agosto/24 /2022.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA.- SOLEDAD, AGOSTO,
VEINTICUATRO (24) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

Visto el anterior informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL IMPUGNACION e INVESTIGACION DE PATERNIDAD, despacho observa que:

- Resulta conveniente darle aplicabilidad a lo consignado en el Art.6º de la LEY 2213/2022, en cuanto a informar la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico que reporta como perteneciente a los demandados BENJAMIN ANTONIO REALES DE LA HOZ y LUIS CARLOS REALES ARIZA luis.reales@correo.policia.gov.com, allegado las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas por notificar, entre otras .
- Tampoco cumple con lo exigido en el inciso 5 del Art 6 de la ley 2223/2022 , ya que no se aporta la prueba de envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de los demandados.
- Hay lugar de requerir al apoderado de la parte actora, para que dé cumplimiento a lo consagrado en el art. 82-10 CGP: “ ... El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.” .Lo anterior sumado a lo establecido en el Artículo 6 del Ley 2313/2022, el cual dispone:

“ La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. No obstante, en caso que el demandante desconozca el canal digital donde deben ser notificados los peritos, testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, podrá indicarlo así en la demanda sin que ello implique su inadmisión.” . En atención a que se aporta como dirección de correo electrónico del demandado BENJAMIN ANTONIO REALES DE LA HOZ, la misma que del presunto padre biológico de la menor señor LUIS CARLOS REALES ARIZA, respecto de lo cual debe hacer claridad.

Tampoco se indica el objeto de las pruebas testimoniales solicitadas. De otro lado junto con la Impugnación Formulada deviene necesario impetrar igualmente la acción de Investigación de Paternidad respecto a quien se dice es su padre biológico, en ese sentido también habrá que adecuarse el memorial poder al profesional otorgado.

Por lo que se inadmitirá la demanda y se concederá el termino de cinco (5) días para subsanar.

En mérito de lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

1.- Manténgase la presente demanda VERBAL IMPUGNACION e INVESTIGACION DE PATERNIDAD, de SABY JAZMIN SARMIENTO CALVO en contra de BENJAMIN

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 ext 4036 celular 3012910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

ANTONIO MUÑOZ BARRERA, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.

2. Concédase a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

1

Firmado Por:
Diana Patricia Dominguez Diazgranados
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e2feb461b98952f728d75e4b55a2f70badce062b67adb12aa1b2c8114c05dc**

Documento generado en 24/08/2022 06:32:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>